

Proceso Competitivo de Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE-, Decreto No. 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE ALIANZAS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA -ANADIE-

I. Antecedentes:

Considerando que el Estado de Guatemala ha renovado su compromiso para fortalecer el desarrollo del país, especialmente en el área rural, la que tiene necesidades urgentes en materia de acceso a la salud, educación, e infraestructura, acceso que al alcanzarse permitirá aumentar su capacidad de generar empleos e ingresos para contribuir a la reducción efectiva de los niveles de pobreza del país.

Que la realización de los proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, permitirán liberar recursos y aumentar la magnitud y calidad de la inversión, beneficiar a los sectores más dinámicos para que aumenten su productividad y competitividad, impulsar al crecimiento del país, generación de empleos y recursos fiscales adicionales, que se materializarán en un mayor grado de inversión y gasto social, actual y futuro.

Que el desarrollo de un sistema efectivo y eficiente de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica requiere de un marco jurídico e institucional que garantice a la sociedad guatemalteca que la aplicación de esa modalidad de contratación, proveerá efectivamente de la infraestructura que carece Guatemala.

Que es imprescindible la creación de alianzas estratégicas en donde el sector público y privado se una para el desarrollo de objetivos, en armonía de intereses.

Que las inversiones en infraestructura por medio de alianzas para el desarrollo tienen un alto impacto en la reducción de las brechas sociales, económicas y de competitividad a largo plazo.

El trece de abril del dos mil diez bajo el Decreto número 16-2010 fue aprobada la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, la cual tiene por objeto establecer el marco normativo para la celebración y ejecución de contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

Esta Ley se aplica a los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, destinados a la creación, construcción, desarrollo, utilización, aprovechamiento, mantenimiento, modernización y ampliación de infraestructura, autopistas, carreteras, puertos, aeropuertos, proyectos de generación, conducción y comercialización eléctrica y ferroviaria, incluyendo la provisión de los equipamientos necesarios tanto para el cumplimiento de la ley como su reglamento.

Proceso Competitivo de Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE-, Decreto No. 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

Mediante la Ley se crea la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica –ANADIE- como una entidad descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio. Constituyen órganos de ANADIE, el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica –CONADIE-, quien la dirige así como la Dirección Ejecutiva y la Dirección de Fiscalización.

La administración de la Agencia corresponde al Director Ejecutivo, quien a su vez actúa como Secretario del Consejo y es designado por el Consejo, por mayoría absoluta de sus miembros, mediante resolución fundada, a través de un procedimiento competitivo de oposición.

El Reglamento de la Ley, emitido bajo Acuerdo Gubernativo No. 360-2011 establece la organización interna de la Agencia y fija las funciones y atribuciones correspondientes.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley y su Reglamento, a continuación se establecen los términos de referencia para la contratación del Director Ejecutivo y Secretario del Consejo.

II. Base Legal:

- Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento aprobado en Acuerdo Gubernativo 360-2011.

- Como resultado del punto resolutive de la sesión Ordinaria 12-2019, se convocó a una reunión Ordinaria de CONADIE el 10 de diciembre de 2020 en la cual se hizo la presentación de la Ruta para el Proceso de la Contratación del Director Ejecutivo, luego de la presentación se resolvió según acta 12-2020 de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, en el punto octavo resuelve lo siguiente:” I) Confirmar la integración de los miembros del Consejo que se conforman la Comisión de Evaluación que coadyuvará al Proceso competitivo de Oposición para la Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, siendo estos: a) Licenciado Saúl Octavio Figueroa Avalos, representante suplente por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, b) Licenciado Lisardo Bolaños Fletes, representante suplente del Ministerio de Economía y c) Ingeniero Manuel Alfredo Rivera Gallardo, representante suplente del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras. II) Confirmar que cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación podrá contar con personal de apoyo técnico y/o legal que podrán acompañarlos durante todo el proceso. Este equipo de apoyo será designado por cada una de las instituciones que representan, debiendo remitir al

Proceso Competitivo de Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE-, Decreto No. 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

Presidente del Consejo el o los nombres de los delegados. III) Que la Comisión de Evaluación que coadyuvará al Proceso Competitivo de Oposición para la Selección del Director de Fiscalización de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, será la misma que se conformó para el proceso de selección del Director Ejecutivo. IV) Que, derivado de realizar paralelamente del proceso competitivo de selección del Director Ejecutivo y Director de Fiscalización, deberá revisarse la hoja de ruta fijando nuevas fechas, debiendo reunirse para el efecto la Comisión de Evaluación y ser presentada la misma para consideración y aprobación del presente Consejo.”

- Acta Número 03-2021 de la Sesión Ordinaria Celebrada por el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica de fecha 25 de marzo de 2021; en la cual indica: **“UNANIMIDAD, RESUELVE: I)** Aprobar las modificaciones al Manual de Puestos Funciones específicamente a los perfiles del Director Ejecutivo y Director de Fiscalización de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, de acuerdo con el perfil propuesto por la Comisión de Evaluación, las cuales consisten en: a) puesto de Director Ejecutivo se modifica el Descriptor del Puesto el numeral romano V. Perfil del Puesto, suprimiendo como carreras afines al puesto la de Ciencias Políticas y sustituirla por Administración Pública, y b) al de puesto de Director de Fiscalización, se modifica el Descriptor del Puesto numerales romanos I. Identificación del Puesto, II. Propósito del Puesto, III. Responsabilidades del Puesto, IV. Relaciones del Puesto V. perfil del Puesto. Los Documentos presentados por la Comisión de Evaluación que modifican el perfil de ambas direcciones y aprobados por la presente Consejo, forman parte de esta acta. **II) INSTRUIR: a)** a la Dirección Ejecutiva de la Agencia para que realice las gestiones administrativas correspondientes para que se incorpore dentro del Manual de Puestos y Funciones las modificaciones a los perfiles de Director Ejecutivo, y al del Director de Fiscalización; **b)** Que realice las diligencias necesarias a efecto se socialicen las modificaciones al Manual de Puestos y Funciones de la Agencia, específicamente en los Puestos de Director Ejecutivo y Director de Fiscalización, a través de los Subdirectores y jefes de la Agencia y se comunique e informe al personal a su cargo, aprobados por medio del presente punto, para el cumplimiento del mismo; **III)** La presente resolución surte efectos inmediatos.”

Proceso Competitivo de Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE-, Decreto No. 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

III. Objetivo:

Organizar la Dirección Ejecutiva de ANADIE para su funcionamiento, atendiendo a las distintas etapas que conformen el proceso de ejecución de Proyectos bajo el marco de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y actuar como Secretario del Consejo.

IV. Funciones y Atribuciones:

Corresponderá al Director Ejecutivo: (Art. 24 del Decreto No. 16-2010 Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica)

- a) Representar legalmente a la Agencia y fungir como Secretario del Consejo.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo y del Presidente del mismo, en las materias de su competencias y realizar los actos y funciones que éstos le deleguen en el ejercicio de sus atribuciones y lo que establece la Ley y su Reglamento.
- c) Requerir de las instituciones del Estado la información y antecedentes que estime necesarios y que guarden relación con su respectiva esfera de competencia.
- d) Preparar el proyecto de presupuesto de la Agencia para someterlo al Consejo, y proponer las modificaciones presupuestarias que se requieran.
- e) Proponer al Consejo aquellos aspectos relativos a la organización interna de la Dirección Ejecutiva y sus modificaciones.
- f) Asistir con derecho a voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
- g) Informar periódicamente al Consejo y cuando se le requiera, acerca de los avances de la institución y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones.
- h) Designar y contratar personal y poner término a sus servicios, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia se le confieren al Consejo, todo de conformidad con las disposiciones que se establezcan en el Reglamento respectivo.
- i) Realizar aquellos actos de administración necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Agencia.
- j) Administrar los recursos destinados al cumplimiento de las funciones de la Agencia.
- k) Delegar sin eximir responsabilidad, parte de sus funciones y atribuciones en funcionarios de la Dirección Ejecutiva.
- l) Delegar sin eximir responsabilidad, parte de sus funciones y atribuciones en funcionarios de la Dirección Ejecutiva.
- m) Someter a consideración del Consejo , todas aquellas materias que requieran de su aprobación o resolución, y
- n) Asumir las demás funciones o atribuciones que la ley le encomiende.

Proceso Competitivo de Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE-, Decreto No. 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

De la Dirección Ejecutiva: (Art. 21 del Decreto No. 16-2010 Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica)

Sin perjuicio de las atribuciones que la Ley confiere directamente al Consejo, corresponden a la Dirección Ejecutiva de la Agencia las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Realizar las actividades necesarias dentro del proceso que originen las instituciones contratantes del Estado para realizar proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, de conformidad a la modalidad contractual que rige la Ley.
- b) Elaborar y someter a consideración y aprobación del Consejo, los modelos de contrato de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, de conformidad a cada iniciativa que se le proponga.
- c) Promover el mecanismo de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, en las instituciones públicas competentes, para prestar los servicios priorizados con el Consejo.
- d) Promover el mecanismo de alianzas para el desarrollo de infraestructura económicas y las carteras de proyectos entre los inversionistas y financistas potenciales y en la comunidad en general.
- e) Nombrar, posterior a la aprobación del Consejo, a los miembros de las comisiones de evaluación para los procesos de licitación.
- f) Participar en la supervisión, con la institución contratante del Estado, de la correcta ejecución de los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica y el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
- g) Publicar por cualquier medio masivo y electrónico, así como en la página Web de la Agencia, todas las actuaciones y resoluciones relacionadas con los proyectos, los contratos y su ejecución.
- h) Actuar coordinadamente con las instituciones contratantes del Estado para el correcto desarrollo y prestación de los servicios contratados bajo la modalidad establecida en la Ley.
- i) Administrar los recursos humanos, materiales, y financieros de conformidad a la Ley, su Reglamento y las resoluciones del Consejo.
- j) Velar porque en los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, quede debidamente estipulada la adquisición de fianzas, garantías o seguros de acuerdo a lo establecido en la Ley y a la distribución de riesgos que se determinen en las bases de licitación y en el contrato respectivo.
- k) Mantener una amplia política de información pública y de rendición de cuentas a la sociedad guatemalteca.
- l) Las demás que le asigne la Ley y su Reglamento y las resoluciones del Consejo.

Proceso Competitivo de Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE-, Decreto No. 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

El Director Ejecutivo será el jefe superior de la Dirección Ejecutiva y Ejercerá sus funciones de conformidad con la Ley, su Reglamento y las directrices que dicte el Consejo.

El Director Ejecutivo tendrá la administración y representación legal de la Agencia y será responsable penal, civil y administrativamente por las acciones u omisiones en que incurra en el ejercicio de su cargo.

Además de las señaladas, le corresponden las siguientes atribuciones y funciones: (Art. 42 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2011 Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica)

- a) Ejecutar las acciones necesarias para la implementación de las políticas, planes y programas aprobados por el Consejo.
- b) Celebrar los actos administrativos, operaciones, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.
- c) Coordinar las actividades de las unidades de la Agencia para prestar a las Instituciones Contratantes la asesoría requerida para la planeación, elaboración de los términos de referencia, contratación y ejecución de los estudios que requiera la evaluación y estructuración de las iniciativas de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, así como de los Proyectos.
- d) Promover la coordinación de las actividades de la Agencia con las entidades u organismos públicos que tengan relación con sus objetivos.
- e) Delegar la representación de la Agencia en asuntos judiciales y extrajudiciales, para la defensa de sus intereses en funcionarios de la Dirección Ejecutiva.
- f) Presentar anualmente al Consejo el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la agencia, así como en su caso las propuestas de modificaciones al presupuesto aprobado.
- g) Presentar al Consejo los planes de inversión de la Agencia.
- h) Presentar al Consejo las modificaciones de estructura y planta de personal de la Agencia.
- i) Contratar y remover al personal de la Agencia.
- j) Dirigir la Administración de la Agencia.

Del Secretario: (Art. 39 del Acuerdo Gubernativo No. 360-2011 Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica)

- a) Recibir de los miembros del Consejo, de la Dirección Ejecutiva, de la Dirección de Fiscalización o de las Instituciones Contratantes, las propuestas que se presenten para información, consideración o decisión al Consejo.

Proceso Competitivo de Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE-, Decreto No. 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

- b) Llevar un control de todos los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo, a los que asignará un número correlativo que los identifique; dar seguimiento a los mismos, e informar en cada sesión respecto del estado que guarda su cumplimiento o ejecución.
- c) Integrar y custodiar el archivo de los documentos que se sometan a la consideración de Consejo.
- d) Elaborar la agenda u orden día de los asuntos a ser tratados en la sesión del Consejo.
- e) Elaborar las convocatorias a las sesiones del Consejo, y enviarlas a los miembros del mismo, y en su caso a los invitados que apruebe el Presidente del Consejo.
- f) Integrar la información y documentos requeridos para cada sesión y remitirla a los miembros del Consejo junto con la convocatoria a la sesión de que se trate, ya sea por medios físicos o electrónicos según determine el Presidente del Consejo.
- g) Elaborar el acta de cada sesión de Consejo y distribuirla por correo electrónico o por cualquier otro medio a sus miembros para su revisión, comentarios y, en su caso, aprobación.
- h) Formalizar las actas del Consejo y conservarlas bajo resguardo.
- i) Expedir constancias de los acuerdos adoptados por el Consejo; extender certificaciones y refrendar los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que emita el Consejo.
- j) Designar a un suplente, quien lo auxiliará en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias. Dicha suplencia estará sujeta a la aprobación del Consejo.

V. Plazo:

De acuerdo al Artículo 22 de la Ley, luego del procedimiento competitivo de oposición, el Director Ejecutivo durará en su cargo por un período de 6 años con posibilidad de reelección, para cuyos efectos deberá participar en el proceso de elección y resultar electo.

Según el Artículo 22 de la Ley, el Director Ejecutivo podrá ser removido de su cargo, por razones fundadas, con el voto de tres cuartos de los miembros titulares del Consejo, debiéndose iniciar el proceso de remoción, notificándole al Director Ejecutivo por escrito las razones del mismo, contenidos en una resolución de trámite, adjuntándole los documentos e individualizando las pruebas que las apoyan, convocándole a una audiencia oral para desacreditar los cargos y ofrecer las pruebas de descargo que considere oportunas.

VI. Criterios de Selección:

Factores con Criterio verificables en el expediente que presente el candidato de acuerdo a lo que establece el artículo 22 de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

Factor	Forma de Acreditar el Factor
1. Ser guatemalteco	Documento Personal de Identificación –DPI-
2. Encontrarse en el goce de sus derechos civiles	Antecedentes Penales y Policiacos
3. Ser profesional, colegiado activo	Constancias originales de colegiado activo con fecha de colegiación vigente por lo menos al 31 de diciembre de 2021

Proceso Competitivo de Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE-, Decreto No. 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

Factores con Criterio de Evaluación Ponderado para evaluar la experiencia profesional relevante y de reconocido prestigio en las disciplinas relacionadas con los proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN			PONDERACIÓN MÁXIMA
Postgrado o curso similar, con al menos 100 horas de instrucción académica, en temas de Alianzas Público Privadas, Gestión de Proyectos o Estructuración Financiera o <i>Project Finance</i>	5	ACUMULATIVOS HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS	15
Título de Maestría en temas Económico/Financieros, Gestión de Proyectos, Formulación de Proyectos, Gestión Pública o disciplinas relacionadas con las alianzas para el desarrollo de infraestructura económica	5		
Formación a nivel de Doctorado en temas económicos, legales, ingeniería, arquitectura o administración pública	5		
3 años dirigiendo equipos de trabajo profesionales, con responsabilidad de ejecución y/o resultados	5	ACUMULATIVOS HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS	25
3 años de experiencia gerencial participando en la ejecución de proyectos de desarrollo, proyectos de infraestructura en sector público o privado incluyendo planificación, financiamiento, promoción o gestión, técnica y/o formulación financiera, rol de responsabilidad, experiencia en administración de flujos de caja, retornos sobre inversión o manejo financiero de proyectos	5		
3 años de experiencia en gestión de alto nivel de entidades gubernamentales	5		
5 años de experiencia en puestos gerenciales en banca, ya sea comercial, de desarrollo, financiamiento y/o evaluación de proyectos y en consejos directivos	5		
Experiencia gerencial cuando menos en una concesión, o Alianzas Público Privada, en Guatemala o en el extranjero.	5		
Evaluación Técnica y de Competencias	30	ACUMULATIVOS HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS	60
Entrevista estructurada	30		
Evaluación de personalidad y competencias	S/P		
Cumple con presentar los documentos acreditativos de los aspectos éticos del perfil, carece de impedimentos o señalamientos comprobados.	SI	NO	
TOTAL			100

- El examen técnico se calificará con un puntaje de cero a cien puntos y se aprueba con un mínimo de 70 puntos.
- Serán entrevistados solamente los postulantes que hayan aprobado el examen técnico

Proceso Competitivo de Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE-, Decreto No. 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

VII. Documentos Requeridos:

1. Fotografía reciente tamaño cédula, a color según forma DE-ANADIE-FORM-1 y Control de Requisitos del Postulante, la cual se podrá descargar desde las páginas www.anadie.gob.gt o www.minfin.gob.gt
2. Carta de solicitud del postulante que fundamente el por qué considera cumple con el perfil de la posición.
3. Fotocopia completa y legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI-
4. Fotocopia legalizada de ambos lados, de los títulos universitarios que acrediten el grado académico de licenciatura, postgrado, maestría o doctorado.
5. Solvencia Fiscal de la SAT, no más de tres (3) meses de haber sido emitida.
6. Constancias originales de colegiado activo con fecha de colegiación vigente por lo menos al 31 de diciembre de 2021.
7. Constancia, certificación o declaración jurada en donde conste su experiencia profesional en las disciplinas relacionadas con los contratos de alianza para el desarrollo de infraestructura económica por lo menos durante diez (10) años. Si el postulante presenta declaración jurada, deberá hacer una descripción de su experiencia en las áreas en mención y enumerar y acompañar los documentos acreditativos.
8. Curriculum Vitae que describa su experiencia en las áreas relevantes relacionadas con Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, con copia de los documentos que acrediten los aspectos principales descritos en el mismo según la guía ANADIE-FORM-2, la cual podrá descargar desde las páginas www.anadie.gob.gt o www.minfin.gob.gt
9. Constancia de carencia de antecedentes penales con no más de dos (2) meses de haber sido emitida
10. Constancia de carencia de antecedentes policíacos con no más de dos (2) meses de haber sido emitida
11. Registro Tributario Unificado -RTU- actualizado según los lineamientos de la SAT.
12. Constancia o certificado de nivel de dominio del idioma inglés con no más de un mes de haber sido emitida por una Institución de reconocido prestigio.
13. 3 Cartas de referencias personales y 3 de referencias laborales que acrediten la experiencia, con no más de un mes de haber sido emitidas.
14. Aquellos otros documentos que a juicio del postulante acrediten el cumplimiento de los requisitos de la Ley o resulten relevantes para ilustrar su idoneidad para ocupar el cargo.
15. Declaración Jurada en acta notarial donde conste lo siguiente: Que el postulante no se encuentra comprendido en los supuestos contenidos en el artículo 23 del Decreto 16-2010 del Congreso de la República, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y artículo 55 del Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y que conoce el contenido del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Alianza para el Desarrollo de Infraestructura Económica. Especificar lo indicado en el artículo 23 inciso a) en lo relativo a no haber sido condenado en juicio de cuentas.

Proceso Competitivo de Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE-, Decreto No. 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

16. Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos o Juicios pendientes, emitido por la Contraloría General de Cuentas (original), en los últimos tres (3) meses (finiquito).
17. Copia digital y física completa del expediente del postulante.

VIII. Proceso Competitivo de Selección: Este proceso se realizará en las siguientes etapas:

Convocatoria:

1. La convocatoria para iniciar el proceso de selección se publicará en al menos dos ocasiones, con intervalo de diez días entre cada una de ellas, en dos diarios de mayor circulación nacional, en el Diario de Centro América y en las páginas www.anadie.gob.gt y www.minfin.gob.gt.
2. Establecerá que si la persona nombrada como Director Ejecutivo al momento del nombramiento ocupa un cargo público o privado, deberá renunciar al mismo dentro de los diez (10) días siguientes de haber sido nombrado en el cargo, salvo en los casos de puestos relacionados con la instrucción académica y docencia universitaria que no sean de tiempo completo, y que a juicio del Consejo puedan ser compatibles con su desempeño como Director. El nombramiento de Director Ejecutivo que se hubiera emitido, no surtirá efectos, si la persona de que se trate no renuncia al cargo público o privado que estuviera desempeñando previamente.
3. El postulante deberá presentar su expediente en original, una copia simple y una digital (PDF, escaneada en un solo archivo y en el orden requerido), en un sobre rotulado con su nombre y apellido completo e indicar el puesto que está aplicando. El expediente debe contener todos los documentos en el orden solicitado, debidamente foliados y rubricados en cada hoja, el mismo debe encuadernarse en espiral, en hojas tamaño carta y ordenado según la forma DE-ANADIE-FORM-1 que debe aparecer en la portada.
4. La documentación se entregará personalmente por el Postulante en la 8a. Avenida 20-59 zona 1, décimo (10) nivel del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, en los días y horarios que establezca la misma.
5. Después de la fecha y hora límite fijado en la convocatoria, no se aceptará ningún expediente, ni podrá incorporarse documento alguno.
6. Los expedientes serán recibidos por personal designado.
7. Los documentos, formularios, formatos y formas mencionadas en la convocatoria formarán parte integral de la convocatoria y su uso y consulta son consideradas obligatorias.
8. La convocatoria establecerá el procedimiento para la entrega de documentación por parte de los postulantes.

Proceso Competitivo de Selección del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica -ANADIE-, Decreto No. 16-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica

9. Establecerá que no se recibirán expedientes de quienes incumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Preselección: En esta etapa se realizará lo siguiente:

- Conforme al expediente presentado por el postulante la Comisión Evaluadora procederá a verificar que esté completo y cumpla con los requisitos, de lo contrario no se admite al candidato al siguiente paso de esta etapa.
- Se procederá a realizar el listado de los candidatos que pasarán a la siguiente etapa el cual será autorizado por el CONADIE y será publicado en dos diarios de mayor circulación y en el Diario de Centro América en al menos dos ocasiones, con intervalo de diez días entre cada una de ellas y en las páginas www.anadie.gob.gt y www.minfin.gob.gt
- Cualquier persona que lo considere tendrá cinco días para presentar los impedimentos de los candidatos postulados. La Comisión Evaluadora analizará la información que recaben, excluyendo la que no pueda ser confirmada, y notificarán al postulante, quien deberá presentar sus pruebas de descargo en un plazo de cinco días.
- Posterior se procederá a realizar por parte de la Comisión Evaluadora las evaluaciones técnicas, psicométricas y entrevista conforme a los criterios de evaluación ponderados y pasará a la etapa de selección.

Proceso Competitivo de Selección: Una vez realizado lo descrito en el inciso anterior, la Comisión Evaluadora con los resultados de las evaluaciones, entrevista y evacuados los impedimentos procederá a evaluar según tabla de gradación los expedientes y conforma la lista de los 3 candidatos con mejor puntaje. Los candidatos con puntuación mayor o igual a 60 puntos serán presentados por la Comisión Evaluadora al Consejo para consideración de los tres candidatos que hubieran obtenido las mejores calificaciones, entre los cuales se seleccionará a la persona que desempeñará el cargo.

El Consejo en sesión, seleccionará a la persona que ocupará el cargo de Director Ejecutivo y dejará constancia en el acta sobre la discusión y circunstancias justificativas sobre la decisión adoptada, la cual deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento.

De las Impugnaciones: Las impugnaciones serán planteadas en un plazo de setenta dos horas después de la publicación y serán resueltas por el Consejo, en única instancia, en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

IX. Impedimentos para Optar al Cargo según el artículo 23 de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y 55-56 del Reglamento de la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica:

- a) Tener antecedentes penales o haber sido condenado en juicio de cuentas.
- b) Tener conflicto de intereses con ofertantes o participantes privados.
- c) Ser parte o tener interés en algún litigio, acto, contrato o garantías vinculadas con la suscripción o ejecución de contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica o esté relacionados con sociedades que se encuentren en la situación descrita.
- d) Tenga parientes dentro de los grados de ley, con interés directo o indirecto en proyectos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica.
- e) Tenga parentesco dentro de los grados de ley con algún participante privado.
- f) Sea pariente dentro de los grados de ley, de la autoridad superior de la institución contratante del Estado.
- g) Haya aceptado herencia, legado o donación de alguna de las partes.
- h) Sea socio o participe de algún participante privado.

Si la persona nombrada como Director Ejecutivo ejerciera algún otro cargo público, deberá renunciar al mismo dentro de los diez días siguientes de haber sido nombrado. En caso contrario no podrá tomar posesión y el Consejo deberá nombrar un nuevo Director Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en la Ley. Se exceptúan los cargos de instrucción académica y docencia universitaria que no sean de tiempo completo, y que a juicio del Consejo puedan ser compatibles con su desempeño como Director.